

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/CAFED-CALLAO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) I.E. 5098 KUMAMOTO EN LA LOCALIDAD MI PERÚ, DISTRITO DE MI PERÚ, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2608156

Ruc/código :	20600398106	Fecha de envío :	20/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS RUBIO E.I.R.L.	Hora de envío :	13:40:11

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS que la definición emitida en el Termino de Referencia (TDR) en el Literal 31 pág. 52 de las bases estándar, en las páginas de los términos en el numeral 57 Literal B de las bases estándar y de las bases estándar pág. 69, Numeral 3.2, literal B: se hace la consulta que definición de obras similares va a prevalecer para las bases estándar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 31      **Literal:** 31      **Página:** 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a los principios de eficiencia y eficacia, libertad de concurrencia, competencia e integridad, el Comité de Selección, ante la observación presentada que menciona ciertos componentes especificados en las bases administrativas, se solicitó al área usuaria la emisión de un informe para obtener una perspectiva más detallada sobre el asunto.

El área usuaria, en su calidad de experta y con pleno conocimiento de las necesidades y requerimientos específicos de la ejecución de la obra, señala que las obras similares son las siguientes: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación y habilitación de edificaciones, parques, plazas, alamedas, plazuelas, reservorio o infraestructura de almacenamiento de agua potable.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Basándose en esta información y en un análisis exhaustivo, este Comité de Selección ha decidido ACOGER la observación presentada, y con motivo de la integración de bases queda las obras similares de la siguiente manera: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación y habilitación de edificaciones, parques, plazas, alamedas, plazuelas, reservorio o infraestructura de almacenamiento de agua potable.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/CAFED-CALLAO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) I.E. 5098 KUMAMOTO EN LA LOCALIDAD MI PERÚ, DISTRITO DE MI PERÚ, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2608156

Ruc/código :	20335343701	Fecha de envío :	22/04/2024
Nombre o Razón social :	ENRIQUEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ENRIQUEZ S.A.C.	Hora de envío :	21:27:10

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES ESTABLECIDAS EN LAS BASES.

MEDIANTE ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE DEL 03.11.23, PUBLICADO EN EL PERUANO EL 02.12.23, LOS VOCALES DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES APROBARON POR MAYORÍA LOS CRITERIOS PARA LA APLICACION DEL REQUISITO DE CALIFICACION EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRAS. ACORDARON QUE LAS BASES, EN LA PARTE DE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, PARA LA ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN ¿EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD¿ NO PUEDEN EXIGIR QUE SE ACREDITE ¿COMPONENTES¿ Y/O PARTIDAS DE LA OBRA PUESTO QUE DICHA EXIGENCIA NO ES CONCORDANTE CON LO DISPUESTO EN LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR LA DIRECTIVA NRO 001-2019-OSCE/CD Y SUS MODIFICATORIAS, POR LO QUE LAS ENTIDADES DEBEN LIMITARSE A CONSIGNAR LOS TIPOS DE OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES. DICHO ACUERDO ES APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

DE ACUERDO AL NUMERAL 59.3 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SALA PLENA CONSTITUYEN PRECEDENTES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA, Y DE ACUERDO AL ART. 130 DEL REGLAMENTO LOS PRECEDENTES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA DEBEN SER APLICADOS POR LAS ENTIDADES.

POR LO TANTO, OBSERVAMOS LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES EN EL EXTREMO DE LA EXIGENCIA DE ACREDITACIÓN DE COMPONENTES Y/O PARTIDAS DE LA OBRA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE DEL 03.11.23, DEBIENDO SUPRIMIRSE TODA REFERENCIA A COMPONENTES Y/O PARTIDAS DE LA OBRA COMO LAS DETALLADAS EN LAS BASES: INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS PARA TANQUES ELEVADOS

HABIENDO EXPUESTO QUE LA INCLUSION DE COMPONENTES EN LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES RESULTA UNA CONTRAVENCION EXPLICITA A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, SE ADVIERTE AL COMITE DE SELECCION QUE INCUMPLIR LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE REGULAN Y PERMITEN DETERMINAR, ELABORAR, APROBAR, MODIFICAR O EJECUTAR, BASES, TERMINOS DE REFERENCIA, CONDICIONES RELACIONADAS A PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN LAS CONTRATACIONES DE OBRAS SE CONSIDERA UNA INFRACCION GRAVE, ES DECIR, SE ENCUENTRA TIPIFICADO COMO UNA CONDUCTA INFRACTORA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL MEDIANTE LEY 31288, ESPECIFICAMENTE LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 7, 9 Y 14 DEL ARTÍCULO 46. FINALMENTE CABE MENCIONAR QUE, DE NO AJUSTARSE LAS DISPOSICIONES CONTRARIAS A LA NORMATIVA EN LAS BASES, NUESTRA EMPRESA PROCEDERA A IMPUGNAR DE MANERA EFECTIVA LOS RESULTADOS COMO EN PROCEDIMIENTOS ANTERIORES: RESOLUCIONES Nro. 3640-2022-TCE-S5, 3501-2022-TCE-S4, TCE 3608-2022-TCE-S4, 00410-2023-TCE-S5 Y SE PROCEDERA A DENUNCIAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA MIEMBRO DEL COMITE DE SELECCION ANTE EL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: B      Página: 69

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LEY DE CONTRATACIONES NUMERAL 59.3 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a los principios de eficiencia y eficacia, libertad de concurrencia, competencia e integridad, el Comité de Selección, ante la observación presentada que menciona ciertos componentes especificados en las bases administrativas, se solicitó al área usuaria la emisión de un informe para obtener una perspectiva más detallada sobre el asunto. El área usuaria, en su calidad de experta y con pleno conocimiento de las necesidades y requerimientos específicos de la ejecución de la obra, señala que se procederá a suprimir las referencias a "instalaciones eléctricas y sanitarias para tanques elevados" quedando lo siguiente: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación y habilitación de edificaciones, parques, plazas, alamedas, plazuelas, reservorio o infraestructura de almacenamiento de agua potable.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

**Nomenclatura :** AS-SM-3-2024-CS/CAFED-CALLAO-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) I.E. 5098 KUMAMOTO EN LA LOCALIDAD MI PERÚ, DISTRITO DE MI PERÚ, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO ¿ CUI N° 2608156

---

Basándose en esta información y en un análisis exhaustivo, este Comité de Selección ha decidido ACOGER la observación presentada, y con motivo de la integración de bases administrativas se procederá a suprimir las referencias a "instalaciones eléctricas y sanitarias para tanques elevados" quedando las obras similares de la siguiente manera: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación y habilitación de edificaciones, parques, plazas, alamedas, plazuelas, reservorio o infraestructura de almacenamiento de agua potable.